

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2543
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300099082 DE 15/05/2017, el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA, Identificado con la cédula de ciudadanía 75.064.330 de Manizales , actuando como Representante Legal De ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, con NIT 900.866.551-8, dirección de notificación: Carrera 7 KM 16 Vereda – Fusca, Lote Shosua – chía – Cundinamarca, teléfono 6495080 ext 1001; solicito ante este despacho Concesión de aguas superficiales para adelantar las labores de instalación de mezcla asfáltica, fresado, instalación de terraplenes e instalación de bases y sub bases dentro de las obras de rehabilitación que se desarrollaran en la unidad funcional No. 3 de la Concesión Santana-Mocoa-Neiva, la cual abarca la vía existente que va desde el sur del municipio de gigante hasta la parte norte del municipio de garzón, en una longitud de 26,9 KM en el marco del contrato ANI No. 12 del 18 de agosto de 2015.

Como soporte a la petición, el peticionario suministro la siguiente información:

1. Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
2. Documentos que acreditan personería jurídica (Cámara de Comercio, RUT, Fotocopia Cedula Representante Legal.
3. información que contiene Localización de la captación de aguas en la vía Gigante – Garzón; descripción de actividades a desarrollar; sistema de captación; tabla de consumo de aguas y ubicación del punto de captación.

El día 16 de mayo de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite, oficio de notificación con radicado Cam 20173300091331 de 24/05/2017, Se notificaron el 07 de junio de 2017, remisión de aviso con radicados CAM No. 20173300091351 y 20173300091361 de 24/05/2017 y notificado el 27/06/2017, fijado en cartelera de la CAM el 27/06/2017 y desfijado el 11/07/2017, en la Alcaldía de Gigante fue publicado en cartelera el día 28 de junio de 2017 y desfijado el día 12 de julio de 2017, en la alcaldía de garzón fue publicado en cartelera el día 06 de julio de 2017 y desfijado el día 19 de julio de 2017; se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 27 de junio de 2017 con radicado Cam 201733000141862 del 12 de julio de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 04 de abril de 2017 se practicó visita de inspección

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA, Identificado con la cédula de ciudadanía 75.064.330 de Manizales , actuando como Representante Legal De ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, con NIT 900.866.551-8, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para adelantar las labores de instalación de mezcla asfáltica, fresado, instalación de terraplenes e instalación de bases y sub bases dentro de las obras de rehabilitación que se desarrollaran en la unidad funcional No. 3 de la Concesión Santana-Mocoa-Neiva, la cual abarca la vía existente que va desde el sur del municipio de gigante hasta la parte norte del municipio de garzón, en una longitud de 26,9 KM en el marco del contrato ANI No. 12 del 18 de agosto de 2015.

Con el objeto de analizar la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica de uso público Qda. Rioloro, presentada por La empresa ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, con NIT 900.866.551-8, cuyo representante legal el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA, Identificado con la cédula de ciudadanía 75.064.330 de Manizales; para adelantar las labores de instalación de mezcla asfáltica, fresado, instalación de terraplenes e instalación de bases y sub bases dentro de las obras de rehabilitación que se desarrollaran en la unidad funcional No. 3 de la Concesión Santana-Mocoa-Neiva, Captación ubicada alrededor de las coordenadas planas X=829010 y Y=748062 a 733 msnm, donde se abastecerán los carrotanques que suministrarán agua en el desarrollo de las obras, para lo cual se utilizara un acceso ya construido y se habilitara el punto de cargue. En la Visita de inspección ocular no se presentaron oposiciones al trámite que se adelanta.

La fuente de abastecimiento para el sistema de captación corresponde a la Quebrada Rioloro, afluente del rio Magdalena (embalse El Quimbo), por su margen Derecha. Esta fuente hídrica es el límite político entre los municipios de Gigante y Garzón y cuenta con drenajes afluentes como las quebradas El Oso, El Pescado, El Quebradon, entre otras, fuente que nace de las estribaciones del cerro paramo Miraflores, flanco occidental de la cordillera oriental.

Sistema de Captación: El sistema de captación diseñado de acuerdo con los datos suministrados se realizara por motobombas instaladas en cada uno de los carrotanques habilitados para el trabajo, estos se pegaran a una succión fija que operara como cárcamo para lo cual únicamente se acoplaran cada vez que necesiten cargar. La captación se realizara por la margen Izquierda cerca al puente de la vía Nacional, aquí se programa captar tres (3) carrotanques doble troque por día, se laborara semanalmente, la captación se realizara de acuerdo a las necesidades de obra. El punto de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=829.010; Y=748.062 a una altura de 733 msnm.

De acuerdo con la visita de campo realizada del sitio a utilizar y debido a que ya se encuentra habilitado el acceso existente el cual queda por el costado derecho de la vía que de Garzón conduce a Gigante (ruta nacional 4504 unidad funcional 3) antes del puente sobre la quebrada Rio Loro, se considera que la afectación ambiental es irrelevante.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Usuarios de la Fuente: Aguas arriba del sitio de captación del proyecto se tienen otras derivaciones, como es la concesión para la empresa Emerald en el campo exploratorio Matambo, derivaciones del distrito de riego ASOPIÑAL, Acueducto regional de Zuluaga, entre otros en la parte alta, que cuentan con la respectiva concesión de aguas. En la parte baja se tienen actualmente derivaciones principalmente para explotaciones piscícolas de QUIMBO FISH, Luis Eduardo Quintero, Los señores Ramírez, Luis Eduardo Quintero, Jaime Tamayo Polanco, El acueducto del centro poblado de Rioloro, entre otras que cuentan con la concesión de aguas, mediante canales comuneros, de los cuales se abastece áreas de cultivos semestrales y de cacao; a su vez se está liberando caudal de varios usuarios que la empresa EMGESA SA, ha adquirido en el vaso del embalse, que realizaban también usos para piscicultura y cultivos semestrales.

A continuación se relacionan los caudales más relevantes concesionados a usuarios de la quebrada Rioloro:

USUARIO	CAUDAL OTORGADO (Lit/seg)	OBSERVACIONES
Usuario parte alta de la captación proyectada para el predio Montea		
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO, para el ACUEDUCTO COMUNAL ZULUAGA	29.01	Resolución No. 0481 del 18/03/2014
ASOCIACION USUARIOS ASOPIÑAL – RUBEN-DISTRITO RIEGO – ASOPIÑAL	95.88	RES 918 del 16/06/2005
Usuarios parte Baja de la captación proyectada para el predio Montea		
MIGUEL POLO, Predio La Fortuna	5.03	18/11/2002
JUNTA ACCION COMUNAL VDA. RIOLORO-ACUEDUCTO COMUNAL RIOLORO	3.42	Resolución No. 2708 del 23/10/2007
CARLOS ALBERTO VEGA OSPINA- Predio VILLA ALEXANDRA	2.82	605 del 19/04/2006
SOCIEDAD TILAPIAS DEL HUILA LTDA.- Predio Entrelagos	16.5	2404 del 8/11/2006
SOCIEDAD TILAPIAS DEL HUILA LTDA.- Predio EL MANGON # 2	15	Res 08/01/2008
QUIMBO FISH S.A.S - CAMILO RAMIREZ SANCHEZ	12.75	2795 del 3/12/2013
MARY LUZ SILVA BUITRAGO, pre. El Triunfo	61,52	Rrrr resolución
RAFAEL HERNANDO MENDEZ VARGAS- Pre. S.N	37.26	R 1179 de 28/05/2013
EMILIA MUÑOZ DE ARDILA, Pre LA DELFINA	2.5	R 874 del 19/04/2004

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

SOCIEDAD AGROPECES LTDA., Predio LA FALLA Y LA ILUSION	65	R 2023 del 02/oct/06
CAROLINA CABRERA DE CARDENAS, predio El Cardo	1.84	Res 40 del 16/01/2014
EMGESA S.A E.S.P Distrito de riego montea	106.5 lit/seg	Res 2203 del 28/10/2014
TOTAL CAUDAL CONCESIONADO, parte baja (lit/seg)	329,50	

Aforos de la Fuente: De acuerdo a la caracterización realizada, la corriente hídrica Rio Loro cuenta con unos caudales de: 4506,9 lps (Q. Medio), 9614,4 lps (Q. Máximo) y 1654,4 lps (Q. Mínimo).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se tomara como caudal base de reparto el mínimo que es de 1654,4 lps.

Igualmente, se cuentan con otros aforos puntuales realizados por la CAM y la empresa EMERALD, en la parte baja sobre el puente de la vía nacional; aforos que arrojan regularmente en ese punto caudales superiores a 1.5 M3/seg.

Conforme a la oferta hídrica presentada por el solicitante en el estudio hidrológico y considerando el caudal que se está liberando dado la cancelación de varias concesiones en el área del vaso del embalse el Quimbo, como es las concesiones de la piscícola del señor Luis Eduardo quintero, los usuarios que se surtían del canal San francisco, el canal de la parcelación Veracruz, el Predio Jericó, El Hato del señor Iván Perdomo y un amplio sector de Rioloro, se estima la disponibilidad hídrica para proceder a otorgar la presente concesión.

Caudal Requerido: De acuerdo a la solicitud, se requiere para fines de surtir la demanda para uso industrial en las actividades de instalación de mezcla asfáltica, fresado, instalación de terraplenes e instalación de bases y sub bases en en la unidad funcional No. 3 de la Concesión Santana-Mocoa-Neiva, un caudal de:

$$27000\text{lt}/28800\text{sg} = 0,9375 \text{ lt/sg} \times \text{carro} \times 3 \text{ Carros} = 2,81 \text{ lt/sg}$$

Los 27000 litros se calculan con base al requerimiento de obra de tres tanques /día/vehículo (Capacidad del vehículo 9 m³ 9000 litros)

USOS	Captación tanqueo M ³ por	Captación máximo día (Lt/Sg) por vehículo	CAUDAL REQUERIDO diario por tres vehículos (lit/seg)
industrial	27	0.9375	2,81

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Restitución de sobrantes: Por el sistema de captación y uso del agua no se tiene considerado restitución de sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto con el caudal solicitado y manejado racionalmente no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por el transporte y/o entrega final, es responsabilidad de **La empresa ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S** y demás usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM el 27/06/2017 y desfijado el 11/07/2017, en la Alcaldía de Gigante fue publicado en cartelera el día 28 de junio de 2017 y desfijado el día 12 de julio de 2017, en la alcaldía de garzón fue publicado en cartelera el día 06 de julio de 2017 y desfijado el día 19 de julio de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA, Identificado con la cédula de ciudadanía 75.064.330 de Manizales, actuando como Representante Legal De ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, con NIT 900.866.551-8, en una cantidad total de **2,81 Lit/seg**, para para adelantar las labores de instalación de mezcla asfáltica, fresado, instalación de terraplenes e instalación de bases y sub bases dentro de las obras de rehabilitación que se desarrollaran en la unidad funcional No. 3 de la Concesión Santana-Mocoa-Neiva, la cual abarca la vía existente que va desde el sur del municipio de gigante hasta la parte norte del municipio de garzón, en una longitud de 26,9 KM en el marco del contrato ANI No. 12 del 18 de agosto de 2015, tomada de la corriente QUEBRADA RIO LORO.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a nombre del señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 expedida en Manizales, actuando como Representante Legal de ALIADAS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

PARA EL PROGRESO S.A.S, con NIT 900.866.551-8, en una cantidad total de **2,81 Lit/seg**, para para adelantar las labores de instalación de mezcla asfáltica, fresado, instalación de terraplenes e instalación de bases y sub bases dentro de las obras de rehabilitación que se desarrollaran en la unidad funcional No. 3 de la Concesión Santana-Mocoa-Neiva, la cual abarca la vía existente que va desde el sur del municipio de gigante hasta la parte norte del municipio de garzón, en una longitud de 26,9 KM en el marco del contrato ANI No. 12 del 18 de agosto de 2015, tomada de la corriente QUEBRADA RIO LORO.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la Quebrada Rioloro, El punto de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=829.010; Y=748.062 a una altura de 733 msnm., sur del municipio de Gigante hasta la parte norte del municipio de Garzón, en una longitud de 26,9 KM en el marco del contrato ANI No. 12 del 18 de agosto de 2015.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

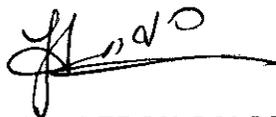
ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 expedida en Manizales, actuando como Representante Legal de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con Nit. 900.866.551-8, dirección de notificación Carrera 7 Km. 16 Vereda – Fusca, Lote Shosua- Chia- Cundinamarca, Teléfono: 6495080 Ext. 1001; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez hábiles días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de El Agrado y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON

Director Territorial Centro Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

DTC Fecha: 15 SEP 2017

hora: _____ se presentó ante esta corporación

El señor Esra Johanna Cruz Calderon
Identificado con C.C. N° 55 114 433 de Gigante

Con el fin de ratificar personalmente del contenido de Resolución No 2543

Página 7 de 7

Notificado y Erika Johanna Cruz
Notificador Boquevedre B C.C. 55158399 Ni

Rad. 20173300099082- 2017
Exp. No. DTC-3. 065-2017
Proyectó: YVPinto.



NIT. 900.866.551-8
ADM-17-2051



NIT. 900.903.9345

Empresa: CONSORCIO CONSTRUCTIVO
NIT: 801007050
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Impreso por: EPC12345

Nombre del pago: CAM12017
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 0319967401

Fecha: 12-10-2017
Hora: 07:26:16
Fecha de Generación: 12-10-2017

Fecha de envío del pago: 10-10-2017
Fecha para Procesar el pago: 10-10-2017

Totales Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: 572,000.00	Valor Registros Procesados: 572,000.00	Valor Registros Rechazados: 50.00	Valor Registros Pendientes: 50.00

NÚMERO DE Cuenta	TIPO DE Cuenta	SOCIEDAD BENEFICIARIA	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA ACTIVACION
20784025	Comprobante	80225590	CORPORACION AUTONO	7200.00	BAVCO DIVISIONA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	10-10-2017

Carrera 7 KM 16 Vereda Fusca - Lote Shosua - Chía - Cundinamarca (Colombia) VER.7 18/07/2017
Teléfono: 6499080 Extensión 1001 / Contacto: contactenos@aliadas.com.co / Página Web: www.aliadas.com.co

